

DECRETO - DEM – N° 241/2025

MONTE VERA, 29 de abril de 2025.

VISTO:

Que, por razones de fuerza mayor, esta Administración acordó con el agente Delgado Darío Cirilo, Legajo N° 138 a disponer de menos días de licencias en el año 2023 en razón de fortalecer el régimen de trabajo durante el año 2024.

Que, visto normativa vigente y jurisprudencia en materia de licencias para empleados municipales, la cual establece el derecho de los agentes a gozar de las licencias correspondientes y la obligación del Municipio de garantizar su pago.

Que, la imperiosa necesidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del Municipio con sus empleados debe estar en concordancia con la obligación de prestar los servicios a los ciudadanos.

CONSIDERANDO:

Que, desde el área de Personal de esta Municipalidad se informa que el agente Delgado Darío Cirilo, Legajo N° 138 tiene a su favor 5 (cinco) días pendientes de licencia del año 2023.

Que, el agente mencionado es empleado municipal de planta permanente, con derecho a gozar de las licencias establecidas por la normativa vigente.

Que, el agente Delgado ha acumulado días de licencias no gozadas durante el año 2023, debido a obligaciones laborales que resulten ser impostergable y de considerable urgencia.

Que el agente realiza funciones que le son intransferible a otros agentes.

Que, la acumulación de días de licencias no gozadas puede generar un desequilibrio en la relación laboral y afectar el correcto funcionamiento de la administración municipal.

Que, resulta necesario proceder al pago de las licencias no gozadas a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y asegurar el correcto funcionamiento de la administración municipal, de modo de regularizar la situación que se expresó en la presente norma.

Con todo lo expuesto:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Dispóngase la liquidación y el pago por planilla complementaria de cinco (5) días de licencias no gozadas, al agente municipal Delgado Darío Cirilo, Legajo N° 138, correspondientes al año 2023.

Artículo 2º: El pago de las licencias no gozadas se efectuará de acuerdo con la normativa vigente, en el plazo que se determine por la Dirección de Administración.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.